



Al contestar cite Radicado 20235210188773 Id: 1432564
Folios: 23 Fecha: 2023-04-25 16:47:14
Anexos: 1 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

COMUNICACIÓN INTERNA

Para: **JOHANNA MILENA ARAGON SANDOVAL**
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

DE: **CAMILO ENRIQUE ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**
Vicepresidente Administrativo y Financiero

ASUNTO: Estudios previos para la contratación cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL APOYO EN LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS Y CONSTRUCCIÓN DE REPORTES DE INFORMACIÓN LINEA 227 PAA.

De manera atenta me permito remitir los estudios previos para adelantar la contratación de conformidad con el siguiente detalle:

TIPOLOGÍA	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.
OBJETO	Prestación de servicios profesionales especializados para el apoyo en liquidación de regalías y construcción de reportes de información. (Línea 227 PAA)
DURACIÓN	Hasta 31 de diciembre de 2023
NIVEL	7
HONORARIOS MES	\$ 8.632.861

Cordialmente,

CAMILO ENRIQUE ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Agencia Código E2 Grado 06
Vicepresidencia Administrativa y Financiera

Anexos: Documentos Contratación (Archivo Zip)
Copias: N/A

Aprobó: Jorge Alirio Ortiz Tovar / Vicepresidente Operaciones, Regalías y Participaciones

Revisó: Carlos Diego Martínez Morales / Gerente de Regalías y Derechos Económicos

Proyectó: Andrey Daniel Franco Contreras – Contrato No. 28 de 2023 / Componente Jurídico

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1 COMPETENCIA DE LA AGENCIA PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 4137 de 2011, por el cual se cambia la naturaleza jurídica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, el objetivo de la ANH consiste en “administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación; promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos y contribuir a la seguridad energética nacional”. Para el desarrollo de su objeto la Agencia debe cumplir, entre otras, las siguientes funciones: “identificar y evaluar el potencial hidrocarburífero del país”, “diseñar, evaluar y promover la inversión en las actividades de exploración y explotación de los recursos hidrocarburíferos, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales”, “diseñar, promover, negociar, celebrar y administrar los contratos y convenios de exploración y explotación de hidrocarburos de propiedad de la Nación, con excepción de los contratos de asociación que celebre Ecopetrol hasta el 31 de diciembre de 2003, así como hacer el seguimiento al cumplimiento de todas las obligaciones previstas en los mismos”.

Mediante Resolución No. 313 del 01 de junio de 2020, el Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, delegó en el Vicepresidente Administrativo y Financiero ó quien haga sus veces, la ordenación del gasto y todos los trámites relacionados con la actividad contractual, entre otros, adjudicar, celebrar, liquidar, terminar, modificar, adicionar, prorrogar, así como la de manejar los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la fuente de financiación corresponda a recursos de funcionamiento, como es el caso de la presente contratación

Por lo anterior, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, así como la fuente de recursos para la presente contratación que corresponde a recursos de comercialización para el cabal funcionamiento de la Entidad, la competencia de la presente contratación le corresponde al Vicepresidente Administrativo y Financiero de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con lo señalado en el decreto 714 de 2012, corresponde a la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones, el desempeño de las siguientes funciones:

1. Diseñar los procesos de control de operaciones, regalías y participaciones.
2. Diseñar e implementar la reglamentación y manejo de la información de reservas de hidrocarburos.
3. Realizar el recaudo, liquidación y transferencia de las regalías y compensaciones monetarias a favor de la Nación por la explotación de hidrocarburos.

4. Realizar las actividades necesarias para la comercialización de los volúmenes de producción de hidrocarburos que correspondan al Estado, dentro de todas las modalidades de contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para la fijación de los volúmenes de producción de petróleo de concesión que los explotadores deben vender para la refinación interna.
6. Proponer al presidente las bases para el cálculo del precio de los hidrocarburos para efectos de liquidación de regalías, de derechos económicos y de participaciones en la producción.
7. Proponer a la Presidencia el precio al cual se debe vender el petróleo crudo de concesión destinado a la refinación interna y del gas natural que se utilice efectivamente como materia prima en procesos industriales petroquímicos, cuando sea del caso.
8. Fijar los lineamientos para proponer al Ministerio de Minas y Energía o a la autoridad competente, la actualización y formulación de los reglamentos técnicos relacionados con la fiscalización de la producción de hidrocarburos que deben cumplir los operadores de las áreas hidrocarburíferas del Territorio Nacional.
9. Las demás que le asigne el presidente.”

Para el desarrollo actividades en materia de Regalías y Derechos Económicos, solo se cuenta con 4 funcionarios de planta: 2 de nivel asesor, 1 gestor y 1 de nivel técnico asistencial, además del Gerente Funcional de esta área, que conforme a las cargas laborales actuales no pueden cumplir a cabalidad con las responsabilidades que deben cursarse en el desarrollo de estos procesos para garantizar la confiabilidad, oportunidad y eficacia que se requiere; lo que hace necesario el apoyo a la gestión por parte de profesionales con experiencia en estas áreas estratégicas.

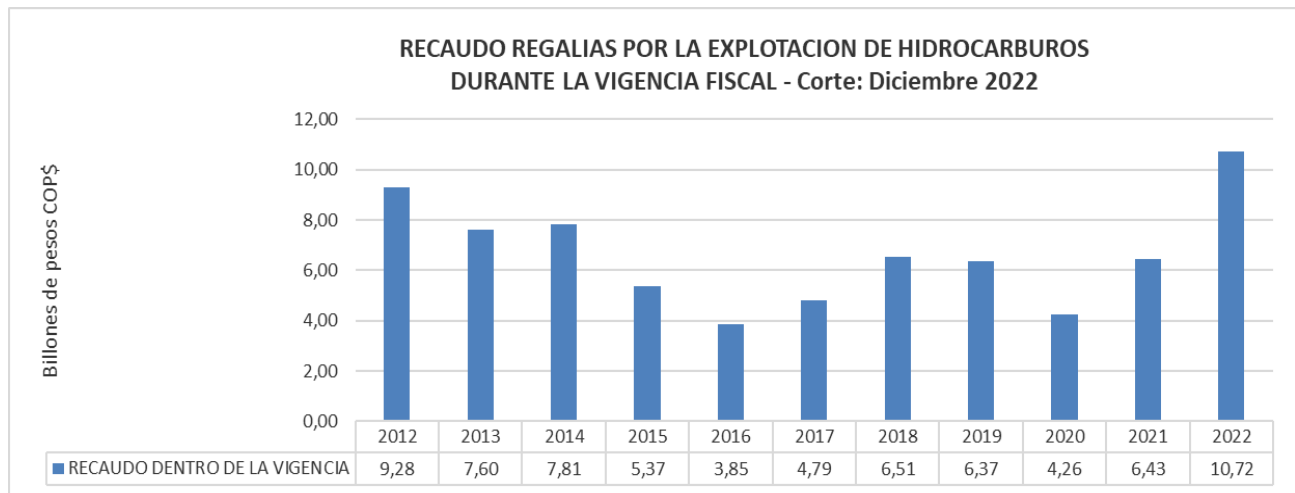
Para dimensionar no solo el despliegue operativo y administrativo, sino el impacto económico que estas actividades comportan, a continuación, se presentan estadísticas extractadas del sistema de gestión y control de documentos que se maneja en el área, conforme a los históricos del último año de 2022.

ESTADISTICAS TRAMITES 2022 CONTROL.DOC

ASUNTO	TRAMITES RECIBIDOS 2022	TRAMITES GESTIONADOS 2022
REPORTE DE PRECIOS Y COSTOS O SOLICITUD DE AJUSTE *	3061	2356
REGISTRO DE PAGOS DERECHOS ECONOMICOS		
RECURSOS DE REPOSICION		
AJUSTES A CUENTAS DE COBRO O FACTURAS REGALIAS		
PQRS		
SOLICITUDES ESTADOS DE CUENTA Y SOLICITUDES DEVOLUCION SALDOS		
PLANES DE EXPLOTACION Y PUNTOS DE ENTREGA REGALIAS		
REPORTE DE NOMINACIONES		
RECORDATORIOS DE COBRO		
OBRAS POR REGALIAS		
SOLICITUDES PRESUPUESTO SGR		

* Los trámites relacionados con Reporte de Precios son insumo para la liquidación de regalías mensual.

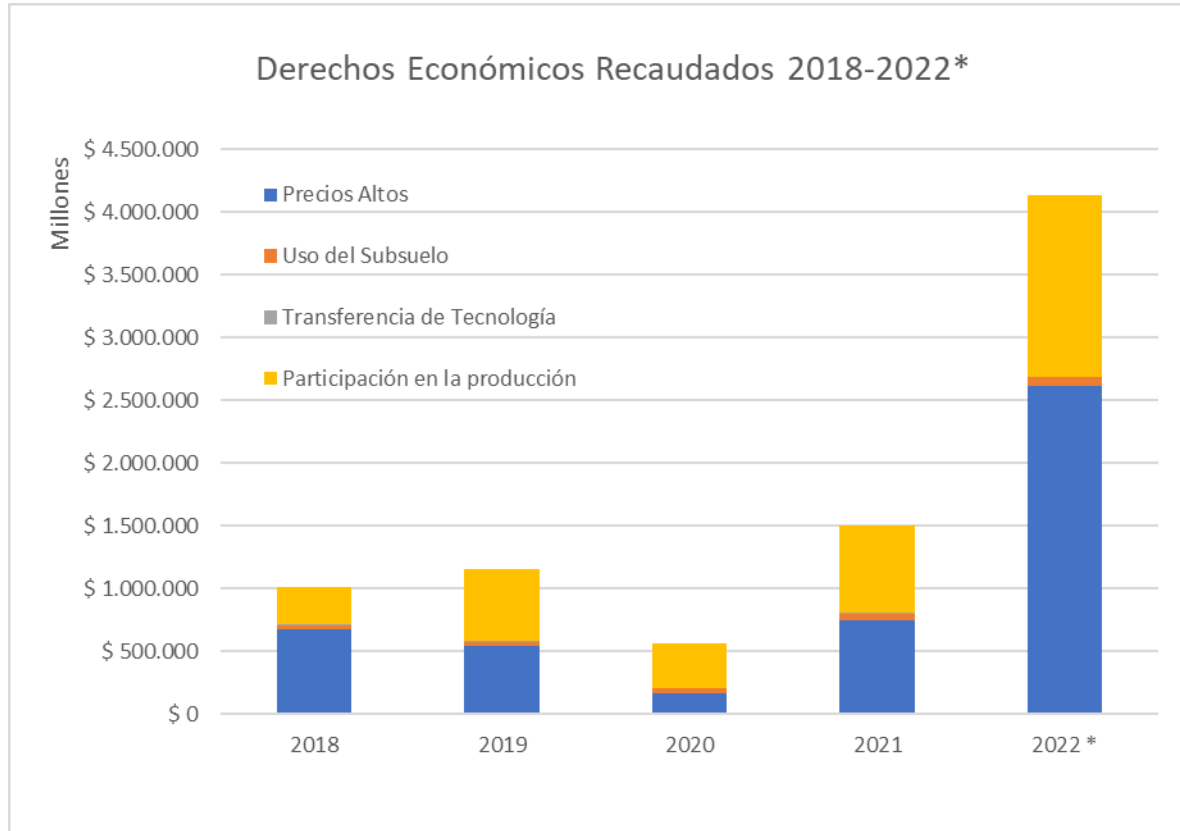
En cumplimiento de las atribuciones legales asignadas por la Ley 2056 de 2020 y considerando especialmente las funciones de esta Vicepresidencia contenidas en los numerales 3 y 4 del artículo 17 del Decreto 0714 de 2012, según las cuales: “(...) 3. Realizar el recaudo, liquidación y transferencia de las regalías y compensaciones monetarias a favor de la Nación por la explotación de hidrocarburos. 4. Realizar las actividades necesarias para la comercialización de los volúmenes de producción de hidrocarburos que correspondan al Estado (...); se debe resaltar el alto impacto de estas actividades para la Nación, puesto que soportan recursos que representan una importante fuente de financiación para todas las regiones del país, a través del Sistema General de Regalías.



Así mismo, el área de Regalías y Derechos Económicos realiza la validación de las autoliquidaciones que deben presentar los operadores y la gestión de cobro de estos recursos, que se estipulan en los contratos y convenios suscritos con la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Sobre este componente el control y seguimiento de estas obligaciones por tipo de derecho económico (5), representa una gestión de control y seguimiento sobre 1655 registros, toda vez que los contratos y convenios que contemplan en el clausulado, la autoliquidación de estas obligaciones (331), se detalla a continuación.

Cuenta de CONTRATO	Etiquetas de columna							
	CE	CEPI	CET	Convenio E&E	Convenio E&P	E&E	E&P	Total general
*En ejecución						4	14	18
*En trámite de terminación			8				51	59
*Suspendido - En trámite de terminación						1	5	6
En ejecución	53	2	3	3	5	20	130	216
Suspendido	1		1			1	25	28
Suspendido en exploración				1			3	4
Total general	54	2	12	4	5	26	228	331

En la siguiente tabla se puede observar que los recursos recaudados en el año 2022 por concepto de derechos económicos, que representan un hito en la historia de la ANH por su cuantía, lo que conlleva a una gestión y control más exhaustiva para lograr causar los ingresos tanto propios como los excedentes financieros a favor de la Nación.



Derecho Económico	Total (Millones COP\$)
Precios Altos	4.741.672
Uso del Subsuelo	226.558
Transferencia de Tecnología	28.394
Participación en la Producción	3.357.648
Gran total	8.354.272

* Información a 31 de diciembre de 2022.

Respecto del seguimiento a precios de venta y costos de los campos monetizados, existen 197 campos de crudo sobre los que se reporta información, así como 540 campos de gas, que requieren análisis, procesamiento y gestión para el proceso de liquidación, recaudo y transferencia de regalías al SGR.

Toda vez que el párrafo del artículo 14 de la Ley 2056 de 2020 faculta al Ministerio de Minas y a sus entidades adscritas para que en cumplimiento de las funciones asociadas al ciclo de regalías, se requiera toda la información necesaria a los *“actores involucrados en los procesos de producción en los procesos de producción, almacenamiento, transporte, transformación y comercialización de recursos naturales no renovables, y demás actividades asociadas con la industria minero energética, la cual debe ser entregada por dichos actores en las condiciones y términos requeridos por estas entidades”*, se precisa de su análisis y procesamiento para la toma de decisiones y consecuentes acciones.

Aunado a lo anterior, es importante tener presente que el ejercicio de las funciones propias de la entidad en materia de regalías y derechos económicos y conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 2056 de 2020, respecto del ejercicio de funciones relacionadas con la fiscalización de la exploración y explotación de yacimientos, debe ejercerse el seguimiento y control de los contratos y convenios; así mismo el artículo 17 ibidem precisa que esta actividad debe estar orientada al cumplimiento de las normas y de las obligaciones derivadas de ellos, así como a *“(…) la verificación y el recaudo de regalías y compensaciones, como base fundamental para el funcionamiento del Sistema General de Regalías.”*

Adicionalmente, la Resolución ANH 375 del 11 de junio de 2021 “Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo, Cobro, Deterioro y Baja de Cuentas de la Cartera de recursos propios de la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH, así como de los recursos del Sistema General de Regalías”, estableció que *“(…) Las áreas origen de las obligaciones deben conformar los expedientes que contengan los registros de las actuaciones, garantizando su debida instrumentalización, conservación y acceso, conforme a lo consagrado en la Ley 594 de 2000 (...)”*, lo que exige que se realice en forma efectiva la etapa del cobro ordinario y su cierre por concepto de obligaciones relacionadas con: Derechos Económicos Uso del Subsuelo; Aportes para Formación, Fortalecimiento Institucional y Transparencia de Tecnología; Derechos Económicos por Porcentaje de Participación en la Producción; Derechos Económicos por Precios Altos; Regalías; por lo cual esto exige el trabajo de un grupo multidisciplinario que apoye el seguimiento técnico respecto al proceso de liquidación, determinación, recaudo y transferencia de regalías, compensaciones y derechos económicos causados por las diversas actividades de hidrocarburos.

Así mismo, esta Gerencia requiere personal idóneo que permita apoyar la motivación técnica para resolver los recursos de reposición, derechos de petición y solicitudes en general por parte de contratistas y terceros.

Como quiera que el seguimiento y cobro de estas obligaciones produce igualmente actuaciones administrativas, estas son recurridas haciéndose necesario el despliegue de una serie de actividades para lograr reponer o no, dichos recursos. Sobre las estadísticas de recursos interpuestos y gestionados por el área en el 2022 se tiene la siguiente métrica.

En 2022 se interpusieron por parte de las compañías operadoras 44 recursos de reposición. En el 2022 se resolvieron 78 recursos de reposición correspondientes a periodos de liquidación desde el I Trimestre de 2018 hasta el II trimestre de 2022. Actualmente se encuentran pendientes por resolver 38 recursos de reposición interpuestos por las compañías operadoras y 5 interpuestos por

municipios, correspondientes a periodos de liquidación desde el I Trimestre de 2017 hasta el II Trimestre de 2022.

Gestión de Recursos de Reposición de Regalías 2022	
Recursos de Reposición Pendientes de Periodos de Liquidación Anteriores	77
Recursos de Reposición Interpuestos en 2022	44
Recursos de Reposición Resueltos en 2022	78
Recursos de Reposición Pendientes por Resolver - Compañías Operadoras	38
Recursos de Reposición Pendientes por Resolver - Entidades Territoriales	5
Total Recursos de Reposición En trámite	43

Con lo anterior, la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones, soporta y sustenta la necesidad de contratar a una persona natural que en forma autónoma e independiente apoye la gestión de la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones, siendo necesario la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios profesionales, toda vez que atendiendo a la necesidad y especialidad del servicio funcionarios de planta asignados a la dependencia son insuficientes para realizar las actividades que se señalan en el presente documento de conformidad con la certificación de inexistencia anexo (Radicado ANH No 20236310178063 Id: 1419745 del 13 de abril de 2023) expedida por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera)

Que la Presidencia de la República expidió la Directiva No. 02 del 30 de marzo de 2023, a través de la cual se dejan sin efectos las Directivas Presidenciales: i) 05 de 2021, ii) 01 de 2022, y iii) 08 de 2022 sobre los Contratos de Prestación de Servicios y de apoyo a la gestión, esto con ocasión de la expedición del Decreto 444 del 29 de marzo de 2023 “*Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación*”, que en su artículo 3 señala:

ARTÍCULO 3. Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. *Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Por lo anterior, la entidad a través de la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones analizó en detalle la necesidad y especialidad del servicio requerido, el cual se define en el presente estudio previo, para ello, efectuó la revisión previa y rigurosa de la contratación solicitada y advierte que la presente prestación de servicios profesionales es necesaria y coadyuva al cumplimiento de las funciones y fines de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, atendiendo al constante número de requerimiento internos y externos que se reciben, así como los actos administrativos producidos y de igual forma recurridos.

Además es de precisar, que el Decreto 444 de 2023, en concordancia con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, indicó que se podrán suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se encuentren justificadas entre otros aspectos porque están relacionados con la administración o funcionamiento institucional, es decir, para realizar actividades que hagan parte del giro ordinario o quehacer cotidiano del ente estatal respectivo y que además no podrán ser realizadas con el personal de planta, por lo que resulta necesario contar con apoyo externo, considerando además lo señalado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los contratos de prestación de servicios se podrán celebrar "...por el termino indispensable", por lo que la Agencia Nacional de Hidrocarburos considera procedente suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva.

En este sentido, se solicita celebrar un Contrato de prestación de servicios profesionales, con un (a) Economista que brinde soporte permanente en las tareas de ésta, que cuente con el conocimiento y las herramientas necesarias para adelantar dicho apoyo con la calidad requerida objeto de este.

Con lo anterior, la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones adelantó la verificación de integridad de la documentación aportada, y constató que el contratista cumple cabalmente con los requisitos de experiencia y formación académica exigidos para que asesore y apoye la gestión de la misma, siendo necesaria la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales especializados, toda vez que los funcionarios de planta asignados a esta dependencia son insuficientes para realizar la totalidad de las actividades que se encuentran a cargo de dicho despacho.

Código UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	11	16	00	Servicios de personal temporal

Código UNSPSC: 80111600

1.3 PERFIL

En consideración a la necesidad descrita en el numeral anterior, la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, requiere la prestación de los servicios profesionales especializados de una persona con el perfil profesional de Economista con especialización en proyectos de desarrollo, en el **NIVEL SIETE (7)** de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 215 del 17 de marzo del 2023, el cual exige como mínimo el cumplimiento de los siguientes requisitos

IDONEIDAD				
NIVEL	VALOR HONORARIOS MENSUALES	TITULO	EXPERIENCIA PROFESIONAL	POSGRADO

7	\$ 8.632.861	Profesional, tarjeta o matrícula profesional (en los casos que se requiera)	19 meses o más de Experiencia relacionada o laboral	Posgrado a nivel de Especialización o superior (Maestría, doctorado, etc.) relacionada con el objeto a contratar.
---	--------------	---	---	---

Nota: Para la presente contratación aplican las equivalencias establecidas conforme Decreto 1083 de 2015

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS

2.1 OBJETO

Prestación de servicios profesionales especializados para el apoyo en liquidación de regalías y construcción de reportes de información LINEA 227 PAA

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía que debe constituir el CONTRATISTA a favor de la ANH y la expedición del respectivo registro presupuestal.

Parágrafo. - El Acta de Inicio solamente se suscribirá una vez aprobada en la Plataforma Secop II la garantía, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, esto es, la firma de las partes y el registro presupuestal.

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades objeto del contrato se desarrollarán en Bogotá D.C, o en el lugar que la ANH determine.

2.4 VALOR

El valor total del contrato será hasta por la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$69.062.888) discriminado de la siguiente manera:

Valor del servicio	Valor del IVA	Valor total
Hasta por la suma de \$ 69.062.888	N/A	Hasta por la suma de \$ 69.062.888

El Contratista declara que los referidos honorarios incorporan todos los costos directos e indirectos en los que incurra por concepto de la prestación de los servicios a su cargo y, en general, las expensas necesarias para cumplir las obligaciones de su resorte, de manera que constituyen la única contraprestación en su favor por la ejecución contractual.

No obstante, previa autorización del Ordenador del Gasto, eventuales costos y gastos de viaje, incluidos los de transporte, alojamiento y alimentación, dentro y fuera del país, por concepto de desplazamientos que la ANH solicite al Contratista, serán cubiertos por aquella, con arreglo a sus reglamentos sobre la materia.

Para atender el valor del presente Contrato, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. **9123** de fecha del 13 de enero de 2023, rubro **A-05-01-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS**, expedido por el funcionario de presupuesto encargado para este asunto.

2.5 FORMA DE PAGO

La ANH cancelará el valor del contrato en una suma equivalente de hasta **OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 8.632.861) no responsable de IVA**, el contratista no es responsable de IVA, en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción del servicio efectivamente prestado, previa presentación de la factura o documento de cobro, el informe mensual de actividades, la certificación de pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y la certificación a satisfacción del supervisor del contrato, diligenciada según los procedimientos adoptados por la ANH.

Valor del servicio	Valor del IVA	Valor total
Hasta por la suma de \$ 8.632.861	N/A	Hasta por la suma de \$ 8.632.861

Los documentos para el pago deberán presentarse dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a aquel al que correspondan los servicios prestados.

Para todos los pagos se deberá contar con el Visto Bueno del supervisor del Contrato.

Cuando a ello haya lugar, para efecto de causar y pagar la Retención de ICA el CONTRATISTA para cada pago debe informar a la ANH el monto de los ingresos por la actividad o servicio realizado en las jurisdicciones diferentes a Bogotá, para así tener certeza respecto de la base gravable sobre la cual aplicar la retención del tributo.

También debe poner a disposición de la ANH la logística necesaria para que la ANH pueda cumplir con la obligación tributaria en las jurisdicciones diferentes a Bogotá que se requieran.

La ANH pagará a el CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta presentación de la factura o documento de cobro, con todos los soportes requeridos.

Si hay lugar a devolución de una factura o documento de cobro, por la ausencia en el cumplimiento de los requisitos legales o contractuales para su aceptación, el término para su pago solo empezará a contarse a partir del día de su presentación con el lleno de los mencionados requisitos legales y/o contractuales. Para efectos de lo previsto en el presente parágrafo, se entienden por requisitos

contractuales, en adición a aquellos que se dispongan en otras cláusulas del contrato que se llegare a suscribir.

Régimen Tributario.- De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario, el Contratista, NO ES REPOSABLE DE IVA. Cualquier cambio al mismo durante la ejecución del presente contrato será responsabilidad exclusiva del Contratista, quien deberá dar aviso de la modificación al supervisor del contrato, caso en el cual, procederá la solicitud para su respectivo estudio. La ANH no reconocerá valor adicional por concepto reconocimiento de IVA, cuando durante la ejecución del contrato no se notifique previamente dicha modificación.

2.6 PASAJES Y GASTOS DE VIAJE

En caso de ser necesario, la ANH pagará los viajes, así como los viáticos para acomodación y alimentación de acuerdo con las disposiciones vigentes en esta materia.

2.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

De carácter general

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del Contratista con la ANH.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la ANH en el momento en que sea requerido para tratar asuntos de los que tuvo conocimiento durante la ejecución del contrato.
4. Conservar y responder por el buen estado (salvo el deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. (Si a ello hubiere lugar), y entregar al vencimiento de la ejecución del presente contrato los documentos y elementos que le fueron entregados para el desarrollo de las actividades contractuales. (Si a ello hubiere lugar), para ello al finalizar el contrato se expedirá el respectivo paz y salvo el cual servirá como soporte para el último pago que se efectúe a El Contratista.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la ANH, y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
6. Conocer a cabalidad los términos del presente contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
7. Suscribir oportunamente las modificaciones si las hubiere.

8. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de todos los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente.
9. Suministrar toda la información que le sea solicitada por la dependencia de la ANH en la que preste sus servicios para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato.
11. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el Supervisor del mismo.
12. Mantener informada a la ANH a través del supervisor, sobre el avance del contrato.
13. Presentar oportunamente la factura o documento de cobro, con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
15. Pagar a la ANH todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
16. Mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad durante la ejecución del contrato.
17. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la ANH por el incumplimiento del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la ANH por la cual deba responder el CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver la controversia y evitar perjuicios a la ANH. Si el CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije la ANH, la misma podrá hacerla directamente y el CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza a la ANH a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista. En todo caso la ANH podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
18. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
19. Cuando a ello haya lugar, el CONTRATISTA, deberá dar cumplimiento a las normas relacionadas con HSE (Salud Ocupacional, seguridad industrial y medio ambiente), así como a los parámetros que fije la Entidad, en desarrollo de dicha normatividad.

20. Atender los protocolos de Bioseguridad señalados en Resolución 431 de 2021 y la Resolución 777 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección social y las demás aplicables para la fecha de suscripción y ejecución del contrato.
21. Registrar y actualizar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP.
22. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
23. EL CONTRATISTA se obliga a acreditar ante la ANH el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al Sistema Seguridad Social Integral en relación con el último pago del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde el pago respectivo de dicho aporte, de acuerdo a plazos fijados en la normativa aplicable. En caso de que no allegue al supervisor el cumplimiento de sus obligaciones, será reportado por aquél ante la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP, sin perjuicio de las demás sanciones contractuales y de ley aplicables. Lo anterior, no aplica en el evento que entre a operar la retención y giro de los aportes directamente por la ANH.
24. Informar durante la ejecución del contrato al supervisor y al Ordenador del Gasto la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales con entidades públicas o privadas distintas a la ANH.
25. Previo a la suscripción del acta de inicio deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales - ARL.

Obligaciones referentes al sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo y al sistema de gestión ambiental.

Acogerse al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado por la entidad, de manera tal que permita mejorar las condiciones de bienestar y de su ambiente de trabajo, así como velar por el cuidado propio para beneficio de su salud física, mental y bienestar social, garantizando así el desarrollo de sus actividades en un entorno óptimo para asegurar la eficiencia en la ejecución de estas.

Por lo tanto, la persona natural en calidad de prestador de servicios profesionales debe:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Informar a la ANH la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, el contratista tiene la obligación de realizar el reporte de los accidentes de trabajo a la ARL y a la EPS, una vez realicen el reporte se debe enviar copia al correo: saludyseguridad@anh.gov.co, de igual manera debe realizar la respectiva investigación de

accidentes conforme a los documentos establecidos para tal fin y una vez realizada remitir el informe de la investigación a la Agencia.

4. Reportar por escrito a la ANH las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo.
5. Mantener disponible en el lugar de ejecución de los trabajos su carné de vacunación vigente (carnet de vacunación que cumpla como mínimo con la aplicación efectiva de la fiebre amarilla y esquema de vacuna antitetánica con posteriores aplicaciones del refuerzo según las características del trabajador).
6. Presentar ante el personal de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la ANH copia del examen médico ocupacional emitido por un médico con licencia de salud ocupacional. Para aquellos contratistas independientes que realicen trabajos en alturas, el certificado de aptitud debe hacer mención explícita de la capacidad del contratista para desarrollar dichas actividades.
7. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la ANH, entiéndase por estas aquellas actividades de inducción, reinducción, capacitaciones y demás actividades programadas, estilos de vida saludables, etc, desde el Sistema de Gestión para el fortalecimiento de este.
8. Conocer, entender y cumplir con la Política Integral del Sistema y demás políticas de la ANH, asegurando el cumplimiento de estas durante la ejecución del Contrato.
9. Si en la ejecución del contrato, el contratista debe atender asuntos derivados de sus funciones en otra entidad u organización; el contratista debe acogerse al Sistema de Gestión de dicho lugar mientras se encuentre en sus instalaciones.
10. En relación con el manejo y disposición de los residuos sólidos el Contratista independiente deberá acogerse a la clasificación de los residuos de acuerdo con el código de colores que tiene la ANH, mientras se lleve a cabo el desarrollo del contrato en las instalaciones de la ANH, y en caso tal que el servicio sea prestado en las instalaciones de un tercero, deberá acatar la clasificación que dicha empresa tenga establecida; acogerse a las capacitaciones y programas en el manejo de residuos.
11. El Contratista independiente que deba conducir vehículo propio o alquilado para llevar a cabo el objeto del contrato, deberá contar con la Licencia de Conducción vigente y de categoría adecuada para el vehículo que conducen, además debe comprometerse a cumplir las normas de tránsito y los lineamientos de regulación en materia de seguridad vial establecidos por la Agencia en el Plan Estratégico de Seguridad Vial.
12. El contratista independiente que deba realizar actividades de alto riesgo (trabajo en alturas, trabajo en espacios confinados, trabajo en excavaciones, manejo de maquinaria pesada, manejo de equipos de izaje de cargas, trabajos eléctricos, trabajos con fuentes de radiación iónica, etc.) deberá estar capacitado y certificado (en los casos que aplique) por entidades

reconocidas para tal fin. Dichas certificaciones vigentes, deberán ser presentadas al personal de HSE de la ANH antes del inicio de la ejecución del contrato.

13. El contratista deberá cumplir con lo expuesto en el Decreto 1496 del 06 de agosto de 2018 Sistema Globalmente Armonizado – SGA, según sea el caso. En lo referente a los químicos que se utilicen deben ser biodegradables y con hoja de seguridad.
14. El contratista independiente que adelante actividades relacionadas con mantenimientos de obras civiles, debe presentar el registro de disposición final de residuos “escombreras” y según el caso registro de la disposición final de los residuos peligrosos “Respel”. Si es el caso presentar los respectivos permisos y registros de vertimientos.
15. El contratista independiente que preste servicios en lo referente a refrigerios y alimentos deben estar capacitados en manejo y manipulación de los mismos.
16. Informar oportunamente a la ANH toda novedad derivada del contrato.

De carácter específico

En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Prestar asesoría a la Vicepresidencia -VORP- en todas las actividades que se requieran, para el cumplimiento de procesos relacionados con la liquidación de regalías.
2. Revisar el proceso de elaboración de documentos, informes, conceptos, respuestas a recursos de reposición y apelación, propuestas de circulares, memorandos, comunicaciones internas y a terceros y demás que se requieran para el cumplimiento de las funciones delegadas a la ANH.
3. Realizar a la consolidación y actualización de las bases de datos utilizadas para el control de la gestión de los diferentes temas relacionados con las actividades de competencia de la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones –VORP- específicamente los que se encuentran a cargo de la Gerencia de Regalías y Derechos Económicos.
4. Apoyar en la creación de reportes de información de consulta en la aplicación Power BI para la GRDE sobre la liquidación, asignaciones directas de las regalías por la explotación de hidrocarburos.
5. Dar soporte para la sustentación técnica de proyectos de resolución de liquidación de regalías, de distribución y asignación de recursos a entidades territoriales y demás actos administrativos relacionados con procesos del ciclo de regalías, que le sean indicados.
6. Apoyar en todas las actividades que se requieran por parte de Vicepresidencia -VORP, para el cumplimiento y eficacia de los procesos relacionados con el manejo de sistemas de información utilizados para liquidación, recaudo y transferencia de regalías por la producción de Hidrocarburos.

	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	ANH-GCO-FR-122 27/12/2022 Versión N°06 Página 16 de 23
---	--	---

7. Realizar seguimiento permanente y análisis al cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y resoluciones relacionadas con el ciclo de regalías.
8. Apoyar a la Vicepresidencia -VORP- en la actualización de la información de regalías en el aplicativo del SGR (mapa regalías) y en los reportes al aplicativo del Gobierno Nacional de EITI (Iniciativa para la transparencia de las Industrias Extractivas).
9. Apoyar y asesorar la atención de solicitudes y requerimientos de información que realicen las partes interesadas (internas y externas), que por su competencia le sean requeridas.
10. Participar y dar soporte en mesas de trabajo, reuniones y comités a las que sea convocado o deba participar por cuenta de la ejecución de las actividades encomendadas y de los asuntos de regalías.
11. Desempeñar todas las demás actividades o gestiones que el Gerente de Regalías y Derechos Económicos le encomiende, y en general, las acciones tendientes al adecuado desarrollo del objeto contractual.
12. Acordar con el supervisor del contrato los ANS (Acuerdo de Niveles de Servicio), fijando los requisitos del servicio ofrecido, en términos de oportunidad, productos, medios a utilizar y calidad del servicio.
13. Subir a la plataforma SECOP II los informes mensuales de actividades.

ENTREGABLES

No aplica para este contrato.

Obligaciones ANH:

En desarrollo del objeto contractual, LA ANH se compromete a cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejercer la supervisión y control de la ejecución del contrato y velar por el debido cumplimiento de los términos contractuales, a través del Ordenador del Gasto o quien éste designe para tal fin mediante comunicación escrita, quien se denominará "Supervisor". Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales, manuales y procedimientos de LA ANH que regulen las actuaciones de los supervisores de los contratos administrativos.
2. Pagar el valor del presente Contrato en la forma y oportunidad pactada, así como, los viáticos y demás gastos de viaje cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo pactado en este contrato y las normas legales, manuales, procedimientos y políticas adoptadas por la entidad.
3. Poner a disposición DEL CONTRATISTA, los antecedentes, soportes, documentos, equipos (cuando a ello haya lugar) y, en general, toda la información requerida para la prestación de los servicios contratados, cuando a ello haya lugar.



Nota: El contratista deberá contar con las herramientas tecnológicas que requiera para el desarrollo de su objeto (Equipo de Cómputo, teclado, mouse, pantalla en caso de requerirlo y software debidamente licenciado) y responsabilizarse de su buen uso. Estas herramientas tecnológicas deberán cumplir con las Políticas de seguridad de la Información de la ANH, sin que ello represente obligaciones o costos adicionales para la Entidad, salvo las expresamente estipuladas en este contrato; o en caso de requerir herramientas especializadas, la entidad las proporcionará únicamente para uso exclusivo de la ejecución de sus obligaciones Contractuales. La información contenida y procesada en las herramientas tecnológicas del Contratista, es propiedad de la entidad y será responsabilidad del contratista acatar lo estipulado en el acuerdo de confidencialidad para la seguridad de la información.

2.8 SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, será ejercida por el Ordenador del Gasto o por quien éste designe para tal fin. El supervisor deberá ejercer sus funciones conforme lo establecen las normas legales vigentes, el Manual de Contratación de la Entidad y la guía que para este efecto expida Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 REGIMEN JURIDICO APLICABLE

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

3.2 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de selección corresponde a una contratación directa, ya que se requiere la contratación de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

3.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con la tipología contractual, se debe celebrar un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

3.4 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR

Aplican las inhabilidades e incompatibilidades para contratar descritas en la constitución y en las leyes, en particular lo descrito en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el capítulo 1º de la Ley 1474 de 2011.

4. ANALISIS TÉCNICO ECONÓMICO Y ANÁLISIS DEL SECTOR

4.1 ANÁLISIS ECONÓMICO

El valor del contrato a suscribir se encuentra determinado teniendo en cuenta la clase y complejidad de la actividad a desarrollar; razón por la cual se definió que el perfil del contratista debía ser el contemplado en el numeral 1.3 del presente estudio previo. Teniendo en cuenta lo anterior, así como la tabla de honorarios fijada mediante la Resolución 215 del 17 de marzo de 2023, se determinó que los honorarios mensuales para el perfil de profesional de NIVEL 7, corresponden a la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN M/CTE (\$8.632.861,00)**, teniendo en cuenta que el Contratista no es responsable de IVA.

4.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece el deber de analizar el sector objeto del presente proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identifica que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia en temas relacionados y, que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de este tipo de profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio profesional, esto es, contar con su tarjeta profesional y que a la fecha el profesional no cuente con sanciones que le impidan el ejercicio de su profesión.

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones profesionales, académicas y de experiencia en contratos ejecutados por el posible contratista versus la necesidad que la entidad pretende satisfacer, lo cual se encuentra directamente ligado con la determinación del valor del contrato y los honorarios de la presente contratación, conforme a la resolución de honorarios vigente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos

De otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por la Guía para la elaboración de estudios del sector proveniente de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente – CEE en su última versión G-EES Versión 02 del 24 de junio de 2022, se señala que:

a. Para la prestación del servicio a contratar se requiere de una persona natural, por lo cual en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Vicepresidencia Administrativa y Financiera- Grupo Talento Humano, certificó la no disponibilidad de personal de planta disponible que cumpla con el perfil requerido para la ejecución del contrato.

b. Para la satisfacción de la necesidad de la entidad, se requiere una persona natural que cuente con formación y experiencia relacionada en el punto 1.3 del presente documento, para lo cual se señala que dicha experiencia guarda relación con:

- Lo comercialmente exigido para la ejecución del objeto a contratar u objetos similares.

- Lo técnicamente sustentado en la descripción de la necesidad para la contratación que se pretende realizar.
- El análisis de riesgos formulado y que se encuentra en el numeral 6 del presente documento.

c. La Agencia Nacional de Hidrocarburos ha realizado en vigencias anteriores procesos de contratación en la modalidad de contratación directa “Prestación de servicios profesionales con el perfil similar y para cumplir con las obligaciones semejantes a la presente contratación, por el mismo valor de los honorarios aquí definidos:

No. Contrato	Valor Mensual
60 de 2023	\$ 8.632.861
455 de 2022	\$ 8.632.861
119 de 2022	\$ 8.632.861

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, se hace necesario contar con un profesional que cumpla con el perfil profesional, cuente con el conocimiento específico y la experiencia necesaria para desarrollar, con la calidad requerida, el objeto de la contratación, y así garantizar el cabal cumplimiento de las funciones de la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones, en virtud de las funciones establecidas en el decreto 714 de 2012 y demás normatividad vigente.

El profesional **DIEGO FELIPE GOMEZ DUARTE**, cuenta con experiencia de noventa y siete (97) meses en el ámbito como Economista, lo que garantiza la calidad del objeto a contratar y las obligaciones que emanan del mismo, aunado a lo anterior, su amplio recorrido en otros temas relacionados con su profesión que son complementarios a las actividades contractuales.

La base de los honorarios a recibir por parte del Economista radica especialmente en su experticia y su nivel académico, la cual se puede ver reflejado en el análisis de su hoja de vida para la presente contratación.

4.3 ANALISIS DE LA HOJA DE VIDA DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, se hace necesario contar con un profesional que cuente con el conocimiento y la experiencia necesaria para desarrollar, con la calidad requerida, el objeto de la contratación, y así garantizar el cabal cumplimiento de las funciones de la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones en virtud de las funciones establecidas en el decreto 714 de 2012.

- a. El profesional **DIEGO FELIPE GOMEZ DUARTE**, es Economista, cuenta con experiencia de más de diecinueve (19) meses en el ámbito de la Economía, lo que garantiza la calidad del objeto a contratar y las obligaciones que emanan del mismo.
- b. La persona natural cuenta dentro de su formación académica y experiencia profesional con conocimientos sólidos que le permiten brindar apoyo y acompañamiento en los asuntos que se requieren en la referida contratación.
- c. **DIEGO FELIPE GOMEZ DUARTE** cuenta con cuenta con título Economista y Especialista en Proyectos de Desarrollo.

- d. **DIEGO FELIPE GOMEZ DUARTE**, cuenta con una experiencia profesional de noventa y siete (97) meses, contados a partir de la terminación de materias, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

Nombre	Fecha de Grado	Fecha Expedición Tarjeta profesional	Estudios	Experiencia Profesional			
				Inicio	Fin	Empresa	Duración Meses Aprox
DIEGO FELIPE GOMEZ DUARTE	8/07/2014	22/09/2014	ECONOMISTA	26/01/2023	30/04/2023	ANH	3,13333333
	ESPECIALIZACION EN PROYECTOS DE DESARROLLO	21/11/2022	16/12/2022	ANH	0,83		
		21/01/2022	14/11/2022	ANH	9,77		
		17/06/2021	31/10/2021	ANH	4,47		
		22/01/2021	5/06/2021	ANH	4,43		
		18/08/2020	31/12/2020	ANH	4,43		
		7/04/2020	7/08/2020	ANH	4		
		5/07/2019	31/03/2020	ANH	8,87		
		28/01/2019	30/06/2019	ANH	5,07		
		18/01/2018	31/12/2018	ANH	11,43		
		22/08/2017	31/12/2017	ANH	4,3		
		1/04/2016	14/08/2017	ANH	16,43		
		1/12/2014	3/04/2016	BDO Outsourcing S.A.S	16,07		
		22/09/2014	30/11/2014	Price Water House Coopers (PWC)	2,27		
Consolidado de la experiencia (Meses)							97,47

DIEGO FELIPE GOMEZ DUARTE, cumple con los requisitos establecidos en el presente estudio de Sustentación Técnica.

Por tales razones, una vez revisada la hoja de vida de **DIEGO FELIPE GOMEZ DUARTE**, el Ordenador del Gasto recomienda su contratación puesto que tanto su desarrollo profesional como la experiencia por él adquirida contribuirán a la adecuada ejecución del objeto y obligaciones contractuales.

5. FACTORES DE SELECCIÓN

JUSTIFICACIÓN

La presente contratación se realiza de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece como una de las causales de contratación directa la siguiente:

“Las Entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y COBERTURAS

La tipificación y asignación de los riesgos para la suscripción del presente Contrato, queda de la siguiente manera (**Error! Reference source not found.**):

Riesgos	Responsable	Manera de Mitigar
Riesgo de enfermedad o accidente laboral: Referente a las enfermedades o accidentes laborales que puedan surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios.	Este riesgo será asumido por el contratista o por la entidad de acuerdo con la catalogación del riesgo.	Asegurar la vinculación del contratista a una Aseguradora de Riesgos Laborales -ARL.

Tabla 1. Análisis de riesgos

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LOS MECANISMOS DE COBERTURA

COBERTURAS

Este análisis busca garantizar las obligaciones surgidas a favor de la ANH con ocasión de: la presentación de los ofrecimientos, la ejecución de los contratos y su liquidación, así como los riesgos a los que se encuentre expuesta la ANH como consecuencia de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista.

Riesgo	Garantía
Que el contratista no cumpla con lo exigido	El Contratista deberá constituir las siguientes pólizas:

en el contrato con la calidad que la entidad ha estimado para la ejecución de las labores.

a) Cumplimiento: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los honorarios, para afianzar la ejecución de las actividades inherentes a los servicios materia del mismo, en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad pactadas, así como el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, sea en razón de su celebración, ejecución, terminación y/o liquidación, incluida la efectividad de multas y sanción penal pecuniaria, en su caso, por el término de su duración y seis (6) meses más.

b) Calidad: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los honorarios, para afianzar las condiciones de calidad de los servicios materia del mismo, por el término de su duración y seis (6) meses más.

8. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Las Contrataciones Directas, no se encuentran cobijadas por acuerdo comercial, de acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 expedido por Colombia Compra Eficiente.

CAMILO ENRIQUE ALVAREZ HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Agencia Código E2 Grado 06
Vicepresidencia Administrativa y Financiera

Anexos: Documentos Contratación (Archivo Zip)
Copias: N/A

Aprobó: Jorge Alirio Ortiz Tovar / Vicepresidente Operaciones, Regalías y Participaciones

Revisó: Carlos Diego Martínez Morales / Gerente de Regalías y Derechos Económicos *CDM*

Proyectó: Andrey Daniel Franco Contreras – Contrato No. 28 de 2023 / Componente jurídico *ADF*